

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 350 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 14 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N.º 000291-2025-MTPE/3/24.2, de fecha 08 de mayo de 2025; Informe N.º 019-2025-LFMB-DIE/VPIN-UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2025; Opinión N.º 008-2025-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 12 de mayo de 2025; Informe Jurídico N.º 139-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 12 de mayo de 2025; Acuerdo N.º 426-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 d la Ley Universitaria Ley N.º 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 463-2023-CCO-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, se resuelve en el Artículo Primero *"OTORGAR al Dr. Edelfré Flores Velásquez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, facultades para la SUSCRIPCIÓN DE FIRMA DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"*;

Que, mediante Oficio N.º 000291-2025-MTPE/3/24.2, de fecha 08 de mayo de 2025, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remite convenio de colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivo" y la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.º 019-2025-LFMB-DIE/VPIN-UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2025, el Director de Incubadora de Empresas, indica que se ha formalizado el Convenio de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" y la Universidad Nacional de Juliaca, con número de identificación N.º 002-2025-MTPE/PNEJP, habiendo sido firmado por la Directora Ejecutiva del Programa, y se encuentra a la espera de la firma digital del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNA J, con el fin de iniciar la gestión presupuestal y operativa correspondiente;

Que, mediante Opinión N.º 008-2025-OCRI-CO-UNAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica en relación a la propuesta de "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO "JÓVENES PRODUCTIVOS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el mismo beneficiará a la UNA J, en posicionar a la universidad como una institución aliada del Estado en el fomento del autoempleo productivo, contribuyendo a su imagen como universidad comprometida con el desarrollo regional y nacional, accediendo a recursos por S/. 290,935.60, para la ejecución del servicio, mejorará sus capacidades técnicas, logística y metodológica en servicios de formación para el autoempleo;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 139-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente concluye que es procedente la aprobación y suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO "JÓVENES PRODUCTIVOS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la Universidad;

Que, el Convenio de colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" y la Universidad Nacional de Juliaca", tiene como objeto regular el proceso de Capacitación y Asistencia Técnica para el autoempleo que brindará la UNA J, a los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" conforme a las características técnicas (expresión de intereses), presentada por la UNA J, y validada por el Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNA J, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2025, mediante Acuerdo N.º 426-2025-SE-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO "JÓVENES PRODUCTIVOS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

E-25-002239



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 350 - 2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO "JÓVENES PRODUCTIVOS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
OCRI
OAJ
Arch./2025.

E-25-002239



YNTC

Página 2 de 2